

Santiago, 17 de Noviembre de 2010.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 1
Santiago

- Ref.: Su oficio Ordinario N°23625, de fecha 10 de noviembre de 2010.
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- Ant. Circular N°1983 de 2010, que complementa instrucciones de Circular N°1945 de 2009.
- Mat. Política Sobre Determinación de la Utilidad Líquida Distribuible.
N° de Inscripción Registro de Valores N° 746.

Estimado señor Superintendente:

En respuesta a lo indicado en su Oficio Ordinario N°23625, informamos a vuestra Superintendencia, que hemos sido notificados el día 16 de noviembre del presente.

Respecto a la información requerida, informamos lo siguiente:

La Sociedad, no aplicara ajustes a la "Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora" para determinar la utilidad líquida distribuible.

Quedo a su disposición respecto de cualquier duda o consulta sobre el particular.

Saluda atentamente,


Christian Barrientos Rivas
Gerente General

Ma.
c.c.: Archivo.